DISPOSICION 5735/2001
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y el uso en el territorio nacional de determinados lotes del producto rotulado Mento Vick jarabe.
Fecha de Emisión: 23/10/2001; Publicado en: Boletín Oficial 01/11/2001

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-2180-01-2 del Registro de esta Administración Nacional; y
CONSIDERANDO:
Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por órdenes de Inspección Nº 16.022 y 16.025 procedió a llevar a cabo inspecciones en los locales comerciales denominados AUTOSERVICIO LOS MELLIZOS (Ciudad de Clorinda) y DESPENSA LOS AMIGOS (de la misma ciudad).
Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras de los productos rotulados como: MENTO VICK Jarabe x 120 ml - Descongestivo, expectorante, antialérgico, antifebril y antitusivo, Lote 072201, Vto. 07/2003, Laboratorios Indufar - Industria Paraguaya: y MENTO VICK Jarabe x 120 ml - Descongestivo, expectorante, antialérgico y antitusivo, Lote 072101, vto. 07/2001, Laboratorio Indufar, Industria Paraguaya.
Que a fs. 2 se agrega el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de productos que carecen de certificado que autorice su comercialización.
Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art.10 inc.) q).
Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos ilegítimos.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 847/00.
Por ello:
LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados como: MENTO VICK Jarabe x 120 ml - Descongestivo, expectorante, antialérgico, antifebril y antitusivo, Lote 072201, Vto. 07/2003, Laboratorios Indufar - Industria Paraguaya: y MENTO VICK Jarabe x 120 ml - Descongestivo, expectorante,

antialérgico y antitusivo, Lote 072101, vto. 07/2001, Laboratorio Indufar, Industria Paraguaya; por tratarse de un producto no autorizado para su comercialización en nuestro país por esta Administración Nacional.

Art. 2º - Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Formosa para que tome la intervención de su competencia.

Art. 3º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese.

Claudio Amenedo. - Norberto Pallavicini.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos